

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

En la ciudad de Asunción, a los seis días del mes de **noviembre** del año **dos mil veintitrés** el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Ministro, Señor **ÁNGEL BARCHINI**, nombrado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esq. EE.UU., de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representado en este acto por la Defensora General, Señora **MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, nombrada por Decreto de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay N° 2475/19 de fecha 21 de Mayo del 2019, con domicilio en Avda. Artigas N° 2136 e/ San Estanislao, de la ciudad de Asunción, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL**.

ATENDIENDO el interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el **MJ** y el **MDP**, que se enmarquen en sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación interinstitucional.

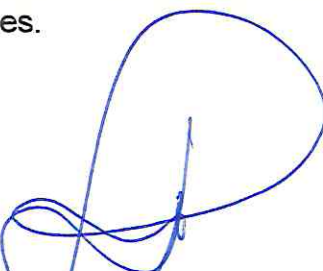
CONSIDERANDO el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre **MINISTERIO DE JUSTICIA** y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, teniendo en cuenta las acciones que desarrollan las instituciones partes en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.

ESTABLECIENDO que la cooperación técnica-científica cultural y de servicios ente las instituciones, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de las partes.

El presente convenio marco se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco constituye el acuerdo entre las partes para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el **MJ** y **MDP**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicio e intercambio de informaciones.



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Cláusula Segunda: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente Convenio Marco, las partes suscribirán en su oportunidad, Acuerdos Específicos en los cuales se expresará la definición específica de los trabajos a ser encarados de forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo a ser encarados de forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo y presupuesto.

Cláusula Tercera: DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de las instituciones partes y el consenso entre las autoridades para las situaciones particulares que pudiera presentarse.

Cláusula Cuarta: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El MJ y el MDP, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia y un coordinador por las partes, a fin de programar, organizar y evaluar los proyectos así como las actividades que se realizaren en el marco del presente documento.

A los efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, las partes designarán coordinadores en su representación en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la firma del presente documento, quienes establecerán una comunicación fluida para el adecuado desarrollo de la actividades y/o proyectos comprendidos.

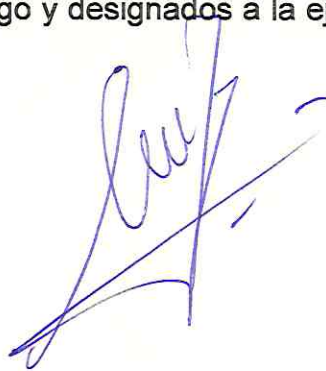
Cláusula Quinta: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los montos a ser asignados a las actividades específicas, según la disponibilidad presupuestaria y previa aprobación para cada institución por la Dirección General de Administración y Finanzas.

El presente convenio por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.



Lorena Segovia Azucas
Defensora General



Cláusula Sexta: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte de este y otros organismos públicos o privados, de la sociedad civil nacional e internacional, para la realización de actividades similares y/o completarias a este convenio.

En caso de que una de las instituciones desee incorporar cooperantes para la realización de las acciones establecidas en el presente Convenio Marco, deberá informar a la otra parte, a efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

Cláusula Séptima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente documento, será resuelto de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en el párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.

Cláusula Octava: DE LA AMPLIACION Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este documento se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las partes y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del mismo.

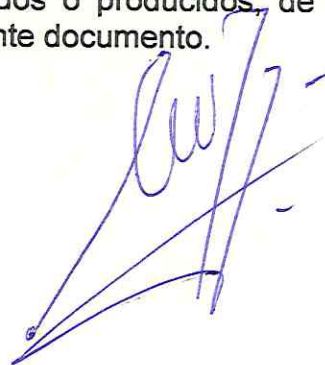
Igualmente, los términos del presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse y/o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

Cláusula Novena: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos, proporcionados o producidos, de que tenían conocimiento durante la implementación del presente documento.



CARLA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General



Para su cumplimiento las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas acerca de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso salvo autorización previa.

Cláusula Décima: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años**, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período de común acuerdo entre las partes.

Cláusula Décimo Primera: LA RECISIÓN.

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de los partes con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días de antelación. Tal rescisión no deberá afectar el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.



MARIA LORENA SEGOVIA
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública



ANGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia